

EDUCACIÓN

Formalizan designación de miembros del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y oficializan designación de Presidente del Consejo Superior del SINEACE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2024-MINEDU

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° MPD2024-EXT-0064773; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28044, Ley General de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, señala que el Estado debe garantizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responda con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país;

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, tiene por objeto normar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, definir la participación del Estado en ellos y regular el ámbito, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 28740, dispone que el Consejo Superior del SINEACE es su Ente Rector. Se constituye como un organismo público descentralizado-OPD, adscrito al Ministerio de Educación. Tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera y está conformado por los presidentes de cada órgano operador, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación; asimismo, el numeral 8.2 señala que el Presidente es elegido, por y entre sus miembros, por un período de tres años, no pudiendo ser reelegido para un período inmediato. Es el responsable de la política nacional del sistema;

Que, a través de la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el SINEACE y se deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, dispone restituir el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8; y, los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740. Asimismo, dispone restablecer el funcionamiento del SINEACE para el cumplimiento de su finalidad que es garantizar la calidad educativa y la acreditación de las instituciones educativas del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para garantizar el restablecimiento del funcionamiento del SINEACE, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, dispone que instalados los directorios de los órganos operadores y elegidos sus respectivos presidentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se instala el Consejo Superior del SINEACE y se procede a la elección de su presidente conforme con

lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28740. Asimismo, señala que instalado el Consejo Superior del SINEACE y elegido su presidente, queda sin efecto el Consejo Transitorio;

Que, mediante el Oficio N° 000023-2024-SINEACE/CT-GG, el SINEACE informa que, conforme al mandato establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de Ley N° 31520 y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, se ha instalado el Consejo Superior del SINEACE, eligiendo a su Presidente, tal como consta en el Acta de Instalación y Acta de Primera Sesión del Consejo Superior, ambas de fecha 24 de enero de 2024;

Que, con el Informe Legal N° 00015-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del SINEACE concluye que por mandato legal corresponde que los miembros del Consejo Superior formalicen este status a través de la correspondiente Resolución Suprema, la que además deberá precisar la posición de cada miembro en el colegiado, distinguiendo a su Presidente;

Que, en ese sentido, resulta necesario formalizar la designación de los miembros del Consejo Superior del SINEACE, así como, oficializar la designación del Presidente del referido Consejo Superior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; y, el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Formalizar la designación como miembros del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), de las siguientes personas:

- ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, Presidente del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU).

- MIGUEL ABNER CALDERON RIVERA, Presidente del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES).

- BETTY VERONICA CAFFO SUAREZ, Presidenta del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA).

Artículo 2.- Oficializar la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación-SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2257393-4